RESOLUCIÓN PR Nº 259 /2012

Asunción, 30 de marzo de 2012.-

POR LA QUE SE CONVIENE LA SUSCRIPCION DE UN ACTA DE ACUERDO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA MULTIENVASE S.R.L., EN EL MARCO DEL CONTRATO INC Nº 2627/2010.-

VISTO: La Carta Interna **DACG/CE Nº 0116/2012** del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 28/03/2012, por la cual presenta un informe sobre la ejecución del Contrato INC Nº 2627/2010 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma MULTIENVASE S.R.L. como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 34/2010 – Adquisición de Bolsas Plastilleras para Envases de Cal Agrícola"; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta el siguiente informe:

Antecedentes

Descripción del Insumo	Adquisición de Bolsas Plastilleras para Cal Agrícola
Modalidad	Licitación Pública Nacional Nº 34/2010
Adjudicado por	Res. PR Nº 1178/10 del 03/12/2010.
Beneficiario	MULTIENVASE S.R.L.
Monto Adjudicado	Gs. 2.174.700.000, IVA incluido.
Contrato Nº	2627/2010 del 28/12/2010.
Vigencia Contractual	Hasta el 28/12/2011

- Por Resolución PR Nº 748/2011 de fecha 26/12/2011 la Máxima Autoridad resolvió prorrogar hasta el 29/02/2012, a fin de completar las partidas de bolsas pendientes de entrega, como asimismo cancelar el Anticipo Financiero otorgado a la Proveedora. A tal efecto, se conviene la Adenda INC Nº 893/2011 en fecha 28/12/2011.
- Por Resolución PR Nº 170/2012 de fecha 27/02/2012 la Máxima Autoridad resolvió prorrogar hasta el 31/03/2012, a partir del vencimiento del plazo estipulado en la misma. A tal efecto, se conviene la Adenda INC Nº 024/2012 en fecha 27/02/2012.

Documentos presentados

Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: LA CONSOLIDADA S.A.

- Capital Asegurado	Gs. 217.470.000.-
- Vigencia hasta	29/03/2012.

Póliza de Garantía de Anticipo:	LA CONSOLIDADA S.A.
- Capital Asegurado	Gs. 1.087.350.000.-
- Vigencia hasta	29/03/2012.

Situación de la Provisión

- "7.1. La entrega de los bienes es de acuerdo con el plan de Entrega y Cumplimiento indicado en la Sección V, y bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo, cuyo cronograma de entrega es el siguiente…"
- Las cantidades parciales podrían varias de modo al comportamiento del mercado de la I.N.C., estableciendo variaciones máximas en más o menos del 20% calculado sobre los parciales en cada caso.
- 10.5. La I.N.C. podrá otorgar pagos a favor de la proveedora en concepto de anticipos financieros hasta la suma equivalente al 50% del monto total del contrato

Beneficiario	Monto	Facha de Pago
MULTIENVASE	Gs. 1.087.350.000	OP 096325 del 04/04/2011

...//...

Secretario General
I. N. C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

Presidente
I.N.C.

RESOLUCIÓN PR N° 259 /2012

* Hoja Nº 2 *

...//...

UOC

- Provisión efectiva a la fecha (según informes de Villeta): 26/03/2012

- Cantidad adjudicada	1.500.000 bolsas.
- Cantidad suministrada	681.725 bolsas.
- Faltante a Proveer	818.275 bolsas.

Observación

- Cabe indicar que la totalidad de la cantidad suministrada por la contratista corresponden a bolsas plastilleras sin válvulas, en virtud a reuniones mantenidas con autoridades de la I.N.C., existiendo un remanente por cumplir de 218.275 bolsas sin válvulas;
- Que, en su oportunidad la Gerencia Industrial había indicado sobre la PROVISIÓN DE BOLSAS VACIAS CON VALVULAS lo siguiente: *"Los envases solicitados con válvulas no se podrán utilizar aún atendiendo que el proyecto de la nueva planta de cal agrícola quedó sin efecto y en ella estaba incluida la embolsadora. El presupuesto 2012 contempla la producción de 17.000 ton. de cal agrícola (566.000 bolsas de 30 kg c/u) y si es factible adecuar el contrato para que las bolsas previstas con válvulas puedan ser proveídos si válvulas y las cantidades modificar para ajustar al monto de la adjudicación (entregar más cantidades), salvo mejor parecer de la Superioridad.*
- Ante esta situación se recomendó el parecer jurídico de la ejecución actual del presente contrato y tomando como punto principal las manifestaciones hechas por la Gerencia Industrial, la Asesoría Jurídica de la UOC a través de su DICTAMEN AJ-UOC Nº 03/2012 de fecha 23/03/2012 señala:
  - *Consensuar con la proveedora para dejar sin efecto el total del ítem relacionado a bolsas con válvula, a razón de que la I.N.C. ya no precisa por el momento este tipo de bolsa por no disponer de embolsadora.*
  - *Ampliar hasta en un 20% la cantidad de bolsas sin válvulas previstas en la Cláusula Octava.*
  - *Prorrogar nuevamente la vigencia contractual por necesidad de la I.N.C.*

Conclusión y Recomendación

Que, el Contrato Principal INC Nº 2627/2010 fue suscripto entre la I.N.C. y la firma MULTIENVASE S.R.L. para la "Adquisición de bolsas plastilleras para envases de cal agrícola" con vigencia contractual hasta el 31/03/2012.

Que, ante informes recibidos de Fabrica Vallemí la contratista cumplió con la entrega de un total de 681.725 bolsas sin válvulas para cal agrícola, habiendo un pendiente por entregar de 218.275 bolsas del mismo tipo y 600.000 correspondientes a bolsas con válvulas. A la fecha la contratista no ha compensado el monto anticipado.

Que, en su oportunidad la Gerencia Industrial indicó que actualmente la institución no precisa de bolsas CON VALVULA debido a que el proyecto de la nueva planta de cal agrícola se encuentra parada; por consiguiente, recomendó seguir contando con la provisión de bolsas SIN VALVULA.

Que, en base a estos antecedentes y el parecer de la Asesoría Jurídica de la UOC, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, con providencia de la Unidad Operativa de Contratación, eleva a consideración la recomendación de convenir un Acta de Acuerdo entre las partes por a cual se deja sin efecto la provisión del item 2 – Provisión de 600.000 bolsas plastilleras con válvula y la prorroga de la vigencia contractual hasta el 30 de abril de 2012, teniendo en cuenta la existencia de bolsas sin válvulas pendientes de entrega y considerando las exigencias de Fábrica Vallemí, aclarando que la prorroga no implica eximir de penalidades por retraso si correspondiere aplicar a la contratista;

...//...

Francisco J. Avalos Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. DEPARTAMENTO VALLEMÍ ASUNCIÓN

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

RESOLUCIÓN PR N° 259 /2012

...//...

U.O.C.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2159/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Convenir** la suscripción de un Acta de Acuerdo entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma MULTIENVASE S.R.L. en el marco del Contrato INC Nº 2627/2010 del 28/12/2010, celebrado como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 34/2010 – Adquisición de Bolsas Plastilleras para Envases de Cal Agrícola", por la cual se deja sin efecto el item 2: PROVISIÓN DE 600.000 BOLSAS PLASTILLERAS CON VALVULA.----------

Art. 2º **Prorrogar,** hasta el 30 de abril de 2012, la vigencia del Contrato INC Nº 2627/2010 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma MULTIENVASE S.R.L.----------

Art. 3º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación – Departamento de Administración de Contratos y Garantías, los trámites ante la firma Contratista para la actualización de las Pólizas de Fiel Cumplimiento y Anticipo Financiero, dentro de los plazos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 4º **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del Acta para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución.----------

Art. 5º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación.--

Art. 6º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Francisco J. Avila Zaragoza
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente